

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-210-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la “RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE, RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, GESTIÓN 2025”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa. De conformidad con el numeral 3) del citado artículo, para los contratos de suministros de bienes y servicios, la licitación



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

debe ser pública cuando el monto del contrato sea equivalente a **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01)** en adelante.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE, RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, GESTIÓN 2025", dio inicio en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Asimismo, el 14 de septiembre de 2024, se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta". Igualmente, en fechas viernes 30 de agosto y jueves 12 de septiembre de 2024 se publicó el Aviso de Licitación en el Diario El Heraldo por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación y lo establecido en el Pliego de Condiciones en la **SECCIÓN II** denominada "**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**", en la **CC-08 DE LA FORMA DE PAGO**, en su párrafo final establece lo siguiente: *"Para financiar la contratación, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) va contemplar dentro de la formulación del presupuesto para el año fiscal 2025 y así cubrir con el pago correspondiente del contrato, pero tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado, Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados"*.

CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación nombró a los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025", mediante el MEMORANDO SAR-DE-388-2024 de fecha 26 de septiembre, 2024.

CONSIDERANDO (11): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG S.A. de C.V.)** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 38/100 (L1,780,076.38)**, para el Lote No.2 denominado "RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, GESTIÓN 2025", acompañada de una Fianza de Mantenimiento de la Oferta No. FI-1621833-56678-0 emitida por SEGUROS LAFISE HONDURAS, en fecha 27/septiembre/2024, por un monto de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00)**, con vigencia desde; 27/septiembre/2024 hasta; 27/febrero/2025.
2. La sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CUATRO LEMPIRAS CON 43/100 (L19,927,774.43), para el **Lote No. 1** correspondiente a **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE, GESTIÓN 2025"**, ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2961624 emitida por Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (Banco Ficohsa) de fecha 17 de septiembre de 2024, por un monto de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 30/100 (L418,483.30)**, con vigencia del 27 septiembre de 2024 hasta: 25 de enero de 2025.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la **"Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025"**, suscrita el viernes 27 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO (12): Que en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la **"Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025"**, se recibieron un total de dos (2) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - **Instrucciones a los Oferentes**, apartado IO-05 del Pliego de Condiciones denominado **"PRESENTACIÓN DE OFERTAS"**; detalla que: *"... El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas,..."*.

CONSIDERANDO (13): Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de fecha miércoles veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), específicamente en el apartado denominado **"CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, TECNICA Y FINANCIERA SEGÚN LASIO-09 E IO-11 FASE I, FASE II Y FASE III"**, recomiendan al órgano encargado de la contratación, solicitar al oferente **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG, S.A. DE C.V.)**, la subsanación de documentos legales no presentados en la forma requerida, como ser las Constancias de Solvencia Fiscal de la empresa y su representante legal.

CONSIDERANDO (14): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la **"Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025"** mediante el Oficio SAR-DNAF-460-2024 de fecha 31 de octubre de 2024 y recibido en fecha 5/11/2024 por la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG, S.A. DE C.V.)**, solicitó la subsanación en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, del documento correspondiente a la Solvencia Fiscal de la empresa oferente y su representante legal.

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la sección denominada **"Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta"** manifestó lo siguiente:

*"... la Sociedad Mercantil **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG, S.A. DE C.V.)**, en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha 11 Nov 2024, realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación: ...; b) Constancia de Solvencia Fiscal con CSV: AM554C5G2492AA5Z emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente, con vigencia hasta 07/12/2024; y,*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de su Representante Legal presentó solicitud de constancia de solvencia fiscal con CSV: WW6NY8M9TM5KBS3J, dicho documento demuestra que la Solvencia Fiscal se encuentra en proceso de emisión...”.

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha lunes veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a la evaluación económica del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la “Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025”, detalló lo siguiente en la evaluación económica:

NOMBRE DE LOTE	DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.	BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)
Lote 1: Renovación de Soporte de Licenciamiento Oracle	L19,927,774.43	No Ofertó
Lote 2: Renovación de Soporte Platinum Microstrategy	No Ofertó	L1,780,076.38
TOTAL A ADJUDICAR		L21,707,850.81

“La sociedad mercantil **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, cumple con cada uno de los requerimientos solicitados para ser considerada en la etapa de adjudicación para el **LOTE 1 “RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE”**, por ser la más económica, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024, para la “Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025”.

La sociedad mercantil **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. (BACG)** cumple con cada uno de los requerimientos solicitados para ser considerada en la etapa de adjudicación para el **LOTE 2 “RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE PLATINUM MICROSTRATEGY”**, por ser la más económica, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024, para la “Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025”.

CONSIDERANDO (16): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha lunes veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a la RECOMENDACIÓN del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la “Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025”, se pronuncia en los siguientes términos:

“Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por los oferentes **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. (BACG S.A. DE C.V.)** y **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, así como el resultado de las evaluaciones técnicas, legales y económicas, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la “Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025”, por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR) lo siguiente:

- 1. ADJUDICAR EL LOTE 1 denominado “RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE” en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la “Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025” a la**



Sociedad Mercantil DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V., por haber cumplido con todos los criterios previstos en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 139 del Reglamento de la misma Ley.

2. **ADJUDICAR EL LOTE 2** denominado **“RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY”** en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la **“Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025”** a la Sociedad Mercantil **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. (BACG S.A. DE C.V.)** por haber cumplido con todos los criterios previstos en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 139 del Reglamento de la misma Ley. Quedando pendiente únicamente la presentación de la Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal de la sociedad mercantil **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. (BACG S.A. DE C.V.)**, por tanto se recomienda que previo, a la suscripción del contrato el órgano responsable de la contratación deberá solicitar la presentación de dicha constancia, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Referente a la presente licitación, la Comisión Evaluadora detalla lo siguiente: Que, en el Pliego de Condiciones en la Sección II – Condiciones de Contratación, específicamente en el apartado CC-05 “Plazo y Cantidades de Entrega de los Servicios”, establece que el Lote 1 “Renovación de Soporte de Licenciamiento Oracle” el plazo de entrega es a partir del “veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025)” y el Lote 2 “Renovación de Soporte Platinum Microstrategy” el plazo de entrega es a partir del tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025)”, por lo que esta Comisión Evaluadora informa que en el Pliego de Condiciones se establece: Que en la Sección II – Condiciones de Contratación, apartado CC-02 “Plazo Contractual”: “Para ambos lotes (Lote No. 1 y No. 2), el contrato tendrá vigencia de un (1) año sujeto a cualquier modificación amparada en ley, asimismo, debido al periodo de vigencia de este lote, la duración del contrato excederá el periodo actual de Gobierno, finalizando su vigencia en el año 2026. Para lo cual, el numeral 19 del artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece lo siguiente: “Corresponde al Congreso Nacional, las atribuciones siguientes: 19. Aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República”. Una vez suscrito el contrato entre las partes, este requerirá la aprobación del Congreso Nacional de la República para su entrada en vigencia. Por lo tanto, el contrato que resulte del presente proceso no entrará en vigencia y por ende no iniciará su ejecución sin que se publique el Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta. Cabe hacer mención que dicha aprobación deberá realizarse durante la legislatura vigente del Congreso Nacional previo al cambio de Gobierno en el año 2026. El Contratante se reserva el derecho de dejar sin valor ni efecto el proceso y/o contrato o en su caso, dar por terminado el mismo, inclusive antes de su entrada en vigencia y/o cuando dicho contrato no sea aprobado por el Congreso Nacional de la República de Honduras. Para el caso de la circunstancia anterior, el comprador no incurrirá en responsabilidad alguna con los Licitantes o Proveedores, por lo que, los Licitantes o los Proveedores renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro, cesante, y/o reclamar el cumplimiento o el inicio de la ejecución



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

del contrato. El contrato estará vigente por un año, sujeto a cualquier modificación amparada en ley”.

CONSIDERANDO (17): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 205. “Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1. ...; 19. Aprobar o improbar..., o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República; ...”.

Artículo 360. “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley...”.

CONSIDERANDO (18): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “Principio de Eficacia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...”.

Artículo 13. “Contratos de Exoneración o con Efectos en el siguiente Período de Gobierno. ... Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

Artículo 23. “Requisitos Previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...”.

Artículo 38. “Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) **Licitación Pública;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 39. “Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Artículo 47. “Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...**”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa** y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. ...”.

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter...”.

Artículo 119. “La Administración tendrá las prerrogativas siguientes: ...; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, ...”.

CONSIDERANDO (19): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 9. “Principio de eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... **✓ Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas; ...”.**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 126. "Análisis comparativo de ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el Artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente: a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieren bienes importados, ...; b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones, ...; d) ...".

Artículo 127. "Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, **son aspectos sustanciales** la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles".

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada".

Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las **situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero** de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinara los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato".

Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley...".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En su Cláusula **IO-03** denominada **"Objeto de Contratación"** y las Especificaciones Técnicas detalladas en la Sección III del Pliego de Condiciones establecen lo siguiente:

Lote 1	RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE, GESTIÓN 2025
ÍTEM 1.1	Renovación de Soporte Oracle Database Enterprise Edition
ÍTEM 1.2	Renovación de Soporte Oracle Real Application Clusters
ÍTEM 1.3	Renovación de Soporte Oracle Partitioning
ÍTEM 1.4	Renovación de Soporte Oracle Diagnostics Pack
ÍTEM 1.5	Renovación de Soporte Oracle Tuning Pack
ÍTEM 1.6	Renovación de Soporte Oracle Real Application Testing
ÍTEM 1.7	Renovación de Soporte Oracle Golden Gate
ÍTEM 1.8	Renovación de Soporte Oracle Management Pack for Oracle Golden Gate
ÍTEM 1.9	Renovación de Soporte Oracle Database LifeCycle Management Pack
ÍTEM 1.10	Renovación de Soporte Oracle Audit Vault and Database Firewall
Lote 2	RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, GESTIÓN 2025

Asimismo, en la Sección II denominada **Consideraciones de Contratación** en su condición **CC-02 “Plazo Contractual”**, hace referencia a lo siguiente: *“Para ambos lotes (Lote No. 1 y Lote No.2), el contrato tendrá una vigencia de un (1) año sujeto a cualquier modificación amparada en ley, asimismo, debido al periodo de vigencia de este lote, la duración del contrato excederá el periodo actual de Gobierno, finalizando su vigencia en el año 2026. Para lo cual, el numeral 19 del artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece lo siguiente: “Corresponde al Congreso Nacional, las atribuciones siguientes: 19. Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la Republica. Una vez suscrito el contrato entre las partes, este requerirá la aprobación del Congreso Nacional de la República para su entrada en vigencia. Por lo tanto, el contrato que resulte del presente proceso no entrará en vigencia y por ende no iniciará su ejecución sin que se publique el Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta. Cabe hacer mención que dicha aprobación deberá realizarse durante la legislatura vigente del Congreso Nacional previo al cambio de Gobierno en el año 2026. El Contratante se reserva el derecho de dejar sin valor ni efecto el proceso y/o contrato o en su caso, dar por terminado el mismo, inclusive antes de su entrada en vigencia y/o cuando dicho contrato no sea aprobado por el Congreso*



HONDURAS

Nacional de la República de Honduras. Para el caso de la circunstancia anterior, el comprador no incurrirá en responsabilidad alguna con los Licitantes o Proveedores, por lo que, los Licitantes o los Proveedores renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro cesante, y/o reclamar el cumplimiento o el inicio de la ejecución del Contrato. El contrato estará vigente por un año, sujeto a cualquier modificación amparada en ley”.

Por su parte la CC-05 de Plazo y Cantidades de Entrega del Servicio, se establece lo siguiente:

No. Lote	Descripción	Plazo de Entrega
Lote 1	Renovación del Soporte de Licenciamiento ORACLE, Gestión 2025.	La Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, se realizará a más tardar el 28 de febrero del 2025, con una duración de un año.
Lote 2	Renovación del Soporte Platinum MicroStrategy, Gestión 2025	La Renovación del Soporte Platinum MicroStrategy, se realizará a más tardar el 03 de abril del 2025, con una duración de un año.

CONSIDERANDO (21): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la “Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025”, mediante Informe Final de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Jurídica emitió el **DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-026-2024** de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual dictaminó lo siguiente:

1. En relación con la recomendación de **adjudicación** de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L19,927,774.43)**, para el Lote No. 1 denominado “Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Gestión 2025” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024, la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones.
2. En cuanto a la recomendación de **adjudicación** de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L1,780,076.38)**, para el Lote No. 2 denominado “RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, GESTIÓN 2025” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024, está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, en virtud que realizó las subsanaciones de defectos no sustanciales en el plazo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

requerido en el **Oficio SAR-DNAF-460-2024** de fecha 31 de octubre de 2024; y de acuerdo a las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.

De conformidad a lo establecido en la **IO-09** Documentos a Presentar, específicamente el numeral 09.5 el oferente antes de la firma del contrato deberá presentar la Solvencia Fiscal Vigente de su Representante Legal, en virtud, de lo solicitado mediante el **Oficio SAR-DNAF-460-2024**, presentó solicitud de constancia de solvencia fiscal con CSV: WW6NY8M9TM5KBS3J.

CONSIDERANDO (22): Que, en relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la contratación del servicio requerido, se recomienda la no suscripción del contrato con el oferente, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado; *".... Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados"*.

Asimismo, deberá contar con la aprobación del Congreso Nacional, ya que el plazo de vigencia del contrato producirá sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República, por tener una vigencia de un año a partir del veintiocho (28) de febrero y tres (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025); lo anterior, en aplicación al artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (23): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de la facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 205 numeral 19), 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 199 del Código Tributario del Decreto Legislativo número 170-2016; 1, 5, 6, 7, 13, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 132, 134, 135, 136 literal b) y c), 139, 141, 142 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo 202-2024; Acuerdo Ejecutivo 435-2022; IO-05, IO-08, IO-09, IO-11, IO-12,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IO-13 y IO-14, Sección II CC-02, CC-05, y Sección III del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; se procede con la **ADJUDICACIÓN**, para el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024** para la **"Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025"**, de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR TOTALMENTE** el contrato a la sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L19,927,774.43)**, para el **LOTE NO. 1** denominado **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE, GESTIÓN 2025"** de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024**, ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente; en virtud que, de conformidad con lo indicado por la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **ADJUDICAR TOTALMENTE** el contrato a la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG S.A. DE C.V.)**, por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L1,780,076.38)**, para el **LOTE NO.2** denominado **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, GESTIÓN 2025"** de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024**, ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente; en virtud que, de conformidad con lo indicado por la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Previo a la suscripción del contrato, el oferente deberá presentar la Solvencia Fiscal Vigente de su Representante Legal, en virtud que en su escrito de subsanación presentó solicitud de constancia de solvencia fiscal con CSV: WW6NY8M9TM5KBS3J. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la IO-09 Documentos a Presentar, específicamente el numeral 09.5 del Pliego de Condiciones.

3. La suscripción de los contratos que se deriven de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024** para la **"Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025"**, con los oferentes ganadores se deberán suscribir hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente al año 2025, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado; y, la respectiva aprobación del Congreso Nacional, por tratarse de un contrato cuyos efectos sobrepasaran el período de gobierno actual, en cumplimiento al artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Ordenar a los Proveedores que resulten adjudicatarios que, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministre la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 "GARANTÍAS" del Pliego de Condiciones.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



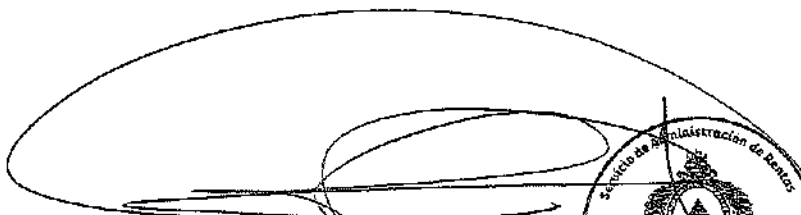
**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la “Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025”, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; y, 5) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-026-2024.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

)

)